
México, D. F., a 12 de marzo de 2014

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Sentados, por favor.

Buenas noches.

Da inicio la Sesión Pública de Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha, con el objeto de analizar y resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 285, del año en curso.

Señor Secretario General de Acuerdos, sírvase hacer constar en el acta correspondiente la existencia del quórum legal para sesionar válidamente, con la presencia de 5 de los 7 Magistrados que integramos la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Sí, Señor, así se hará constar.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos Señor Secretario José Alfredo García Solís dé cuenta, por favor, con el proyecto de resolución que somete a consideración de esta Sala Superior la Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa.

Secretario de Estudio y Cuenta José Alfredo García Solís: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Señores Magistrados, se da cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 285 de 2014, promovido por Mario Flores González, quien se ostenta como precandidato a Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, a fin de impugnar la resolución recaída al recurso de reconsideración 1 de este año, emitida por la Comisión Organizadora Nacional de la Elección para el referido cargo, que declaró infundados los agravios formulados por el ahora actor, relacionados con la impugnación de la convocatoria para esa elección.

En el proyecto, se propone declarar infundados los agravios formulados por el actor con base en las consideraciones siguientes:

Primero.- Es inexacto que conforme a lo dispuesto en los Estatutos, la elección del Comité Ejecutivo Nacional deba realizarse en el segundo semestre de 2015.

Al respecto, no se está adelantando la renovación de la dirigencia, en tanto que la integración del Comité que se elija el próximo 18 de mayo de este año sólo estará en funciones hasta el segundo semestre de 2015 y, en ese momento, deberá llevarse a cabo un nuevo procedimiento para renovar dicho órgano partidario.

Segundo.- El requisito de las 21 mil 894 firmas de respaldo para acceder al registro como candidato a la dirigencia nacional, se estima que se encuentra dentro de los parámetros constitucionales y convencionales, por lo que es una exigencia justificada.

Tercero.- Por lo que hace a la supuesta violación al principio de paridad, la convocatoria se sujeta a los Estatutos del Partido que prevén la integración de órganos bajo la modalidad 60-40.

Cuarto.- El artículo 26 de la convocatoria no restringe la posibilidad de que los candidatos puedan difundir y promover su campaña en las instalaciones del Partido Acción Nacional en sus sedes municipales, estatales y la nacional pues, incluso, se les permitirá fijar propaganda en espacios que previamente serán asignados equitativamente.

Quinto.- El artículo 78 de la convocatoria, no es contrario a la libertad de expresión, puesto que existe prohibición constitucional y legal para que los candidatos contraten tiempos en radio y televisión para difundir sus propuestas.

Con base en las cinco consideraciones antes referidas, se propone confirmar, en lo que fue objeto de impugnación, el recurso de reconsideración 1 de 2014, relativo a la impugnación de la convocatoria para la elección de la dirigencia nacional del Partido Acción Nacional.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Señora y Señores Magistrados, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa: Presidente.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Perdón, tiene la palabra.

Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa: Simplemente quisiera señalar que la demanda se presentó el día de ayer después de las 23:00 horas, directamente ante la Sala Superior. Se ordenó el trámite correspondiente a la responsable, al Partido Acción Nacional y una vez desahogado el requerimiento y analizadas todas las constancias, estamos resolviendo con esta celeridad en virtud de que mañana vence el plazo que establece la propia convocatoria de las elecciones de las autoridades de Acción Nacional para el registro de las candidaturas.

Simplemente, quería aclarar esto porque hemos estado trabajando a marchas forzadas y por el desahogo de los requerimientos, que también se le dio al partido político un término muy breve, en aras de cumplir cabalmente con el principio de acceso a la justicia y de no generar una afectación al propio partido político, o la menor afectación posible al propio partido político y a los justiciables, de cara a los plazos que, en ejercicio de su derecho de autodeterminación, se dieron.

Y por eso no pudimos presentar el proyecto, Presidente, para su resolución en la sesión de la mañana, pero agradezco a todos ustedes el apoyo para que pudiera salir este asunto antes del vencimiento del plazo que el propio partido se dio para el registro de las candidaturas.

Gracias, Presidente.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Al no haber más intervenciones, señor Secretario General de Acuerdos tome la votación, por favor.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Sí, Señor.

Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa.

Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa: Es mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Magistrado Constancio Carrasco Daza.

Magistrado Constancio Carrasco Daza: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Magistrado Salvador Nava Gomar.

Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar: De acuerdo.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Magistrado Pedro Esteban Penagos López.

Magistrado Pedro Esteban Penagos López: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: Con la consulta.

Secretario General de Acuerdos Felipe de la Mata Pizaña: Señor, el proyecto ha sido aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos: En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 285 de 2014, se resuelve:

Único.- Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la resolución emitida por la Comisión Nacional Organizadora de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

Al haberse agotado el análisis y resolución del asunto, objeto de esta Sesión Pública, siendo las veinte horas con once minutos se da por concluida.

Que pasen buenas noches.

oOo